

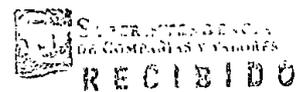


BCH.-

TERCERA

PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES AL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FMC LATINOAMERICA S.A. QUE CONTIENE LA DECISIÓN DE REVOCAR EL PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR PABLO JOSE GOMEZ DE LA TORRE ITURRALDE Y DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PANAMEÑA FMC LATINOAMERICA S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO CARLOS ZEM, EN CALIDAD DE PRESIDENTE TITULAR DE LA MANDANTE, A FAVOR DE DIEGO FERNANDO PONCE PEREZ COMO SU FACTOR PARA LA SUCURSAL DE LA MANDANTE EN ECUADOR; LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS CONTIENEN LAS CERTIFICACIONES NOTARIALES Y APOSTILLAS REQUERIDAS POR LA LEY.

22 DE AGOSTO DEL 2016



23 NOV 2017

Gabriela Codena

SECRETARIA GENERAL

INDETERMINADA

QUITO, A 22 DE AGOSTO DEL 2016



Nº TRAMITE: 81298-00-41-17 07/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 002-001-000016525



20161701032001036

Dra. Gabriela Cadena

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701032001036

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE AGOSTO DEL 2016, (8:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORRAL GUEVARA SEBASTIÁN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604322800
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-001-000016524



20161701032P02242

Dra. Gabriela Cadena

PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P02242

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE AGOSTO DEL 2016, (8:55)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
CORRAL GUEVARA SEBASTIÁN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604322800

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



— LAW FIRM —



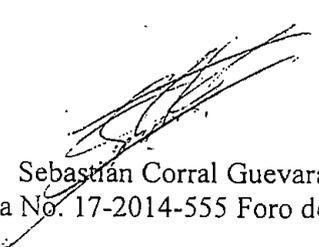
SEÑORA NOTARIA:

SEBASTIÁN CORRAL GUEVARA, abogado en libre ejercicio profesional, ante usted comparezco y solicito:

En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar y protocolizar el Acta de la Reunión de la Junta Directiva de FMC LATINOAMERICA S.A. que contiene la decisión de revocar el Poder otorgado a favor del señor Pablo José Gómez de la Torre Iturralde y de otorgar un Poder Especial a favor del señor Diégo Ponce Pérez, así como también el Poder Especial otorgado por la compañía panameña FMC LATINOAMERICA S.A. debidamente representado por el señor Antonio Carlos Zem, en calidad de Presidente titular de la Mandante, a favor de Diego Fernando Ponce Pérez como su factor para la sucursal de la Mandante en Ecuador; los mencionados documentos contienen las certificaciones notariales y apostillas requeridas por la Ley.

Agradeceré conferirme cuatro copias del documento con devolución del original.

Por mis propios derechos.


Sebastián Corral Guevara
Matrícula No. 17-2014-555 Foro de abogados



ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FMC LATINOAMERICA, S.A.

FMC LATINOAMERICA, S.A. BOARD MEETING MINUTES

Celebrada el día 22 de julio de 2016, a las 11:00 a.m. En la Ciudad de Panamá.

Held on July 22, 2016, at 11:00 am in Panama City.

PRESENTES: Estaban presentes o debidamente representados todos los Directores de la Sociedad.

ATTENDEES: All Company Directors were present or duly represented.

PRESIDENTE: Actuó el Presidente titular, SR. ANTONIO CARLOS ZEM.

CHAIRMAN OF THE BOARD: In capacity of titleholder as the Chairman of the Board of Directors, MR. ANTONIO CARLOS ZEM.

SECRETARIO: Se resolvió que el SR. MICHAEL REILLY actuara como Secretario de la reunión, en ausencia del Secretario titular.

SECRETARY: It has been decided that MR. MICHAEL REILLY shall act as Secretary of the meeting in the absence of the Secretary titleholder.

1. Renuncia al Requisito de Convocatoria: El Presidente leyó la renuncia escrita de los directores al requisito de convocatoria previa de la reunión.

1. Waiver to the Requirement of Notice: The Chairman of the Board shall read out the directors' written waiver to the requirement of prior notice of the meeting.

2. Quórum: El Presidente manifestó que había el quórum reglamentario, y que la reunión había sido válidamente constituida para celebrar negocios.

2. Quorum: The Chairman of the Board stated that a formalized quorum existed, and that the meeting had been validly constituted to carry out any business activity.

Abierta la sesión, el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era para considerar los puntos que se indican a continuación:

At the meeting, the Chairman of the Board stated that the purpose of the meeting was to consider the items listed below:

- (i) Revocar el Poder General conferido a favor del señor Pablo José Gómez de la Torre Iturralde,
- (ii) Designación del nuevo Apoderado Especial de Factor, otorgándole las facultades y atribuciones necesarias,

- (i) Revoke the General Power of attorney granted in favor of Mr. Pablo José Gómez de la Torre Iturralde,
- (ii) Designation of the new Special Power of Attorney (Factor), providing the necessary powers and duties,

A moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada, se

Upon motion duly made, seconded and unanimously was approved. Thus, it was

RESOLVIÓ:

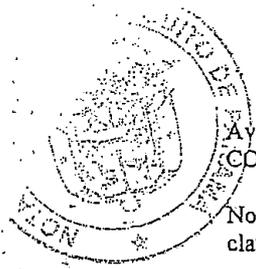
RESOLVED:

1.- Revocar el Poder General otorgado a favor del señor Pablo José Gómez de la Torre Iturralde, el día 05 de octubre de 2015.

1.- To revoke the General Power of Attorney granted in favor of Mr. Pablo José Gómez de la Torre Iturralde, on October 5th 2015

2.- Autorizar al Presidente de la Sociedad, Sr. ANTONIO CARLOS ZEM, para que a nombre de FMC LATINOAMERICA, S.A. y su Sucursal en Ecuador; otorgue el Poder Especial de Factor Y Procuración Judicial que se anexan como Anexo A y Anexo B a favor del señor DIEGO FERNANDO PONCE PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Identidad No. 1712650983 y dirección en

2.- To authorize the President of the Company, Mr. ANTONIO CARLOS ZEM, so on behalf of FMC LATINOAMERICA S.A and its branch in Ecuador, grant the Special Power of Attorney (Factor) in favor of Mr. DIEGO FERNANDO PONCE PEREZ, Ecuadorian, with citizenship identification No. 1712650983 and residing in Av. Patria E4 69 y Av.



Av. Patria E4 69 y Av. Amazonas, Edificio COFIEC, piso 16, Quito, Ecuador.

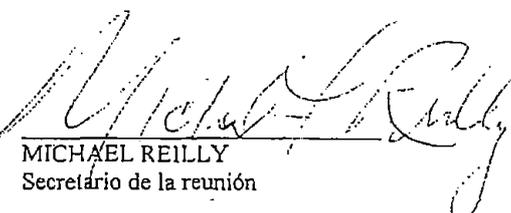
Amazonas, Edificio COFIEC, piso 16, Quito, Ecuador, conferring the powers detailed in the appendix.

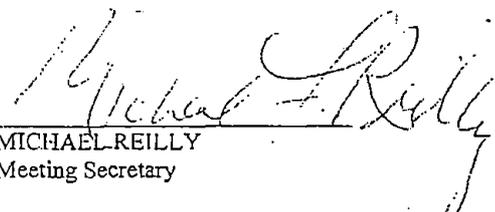
No habiendo otro asunto que tratar, se declaró clausurada la sesión a las 11:30 a.m.

There being no further business to attend, the session was declared concluded at 11.30 a.m


ANTONIO CARLOS ZEM
Presidente titular


ANTONIO CARLOS ZEM
Chairman of the Board Titleholder


MICHAEL REILLY
Secretario de la reunión


MICHAEL REILLY
Meeting Secretary

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 4-100-1144,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

Panamá, 10 AGO 2016


Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

- 1 País: PANAMÁ
- 2 Es presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Roberto Rosales
- 4 quién actúa en calidad de: Intendente
- 5 y esté revestido del sello/tímbr de: Intendencia Municipal

CERTIFICADO 16 AGO 2016

- 6 EN PANAMÁ 6. en 2016-39111
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 bajo el número: 2016-39111
- 9 con: 10 Fems Correa



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.





ANEXO A

TEXTO DEL PODER QUE SE CONFERIRA PARA QUE SE REPRESENTE A LA
SUCURSAL EN ECUADOR

PODER ESPECIAL DE FACTOR

Quien suscribe, FMC LATINOAMERICA, S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá a Ficha 151696 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, representada en este acto por ANTONIO CARLOS ZEM, debidamente autorizados para ello según consta en el Acta de Junta Directiva celebrada en fecha 22 de julio de 2016, por este medio confiere PODER ESPECIAL DE FACTOR a favor del señor DIEGO FERNANDO PONCE PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Identidad No. 1712650983 y dirección en Av. Patria E4 69 y Av. Amazonas, Edificio COFIEC, piso 16, Quito, Ecuador, para que de conformidad con lo que dispone el artículo 415 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, represente a la Sucursal de FMC LATINOAMERICA, S.A., en dicho país, Sucursal que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de fojas 34.781 a 34.815, número 10.804 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.597 del Repertorio, el 25 de Junio de 1996, y ejecute las facultades que se indican a continuación:

1. Represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Sucursal en la República de Ecuador;
2. Concurra ante la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD y realice todos los trámites hasta obtener la inscripción de la Sucursal como comercializadora e importadora de productos plaguicidas agrícolas, domésticos, fertilizantes, nutrientes vegetales y cualquier producto químico, biológico, veterinario y/o productos farmacéuticos, etc.;
3. Realice ante la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, AGROCALIDAD, todos y cada uno de los trámites que sean necesarios para que se obtenga la transferencia y registro de productos plaguicidas a favor de la Sucursal suscribiendo los contratos y documentos que sean necesarios;
4. Solicitar ante la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro, AGROCALIDAD y el Instituto Nacional de Higiene o ante cualquier institución en el Ecuador, el Registro, inscripción y/o revaluación de productos plaguicidas agrícolas, domésticos, fertilizantes, nutrientes vegetales y cualquier producto químico, biológico, veterinario y/o productos farmacéuticos, etc.;
5. Otorgar a los distintos distribuidores las autorizaciones de importación de los productos plaguicidas agrícolas, domésticos, fertilizantes, nutrientes vegetales y cualquier producto químico, biológico, veterinario y/o productos farmacéuticos, etc., registrados a nombre de la Sucursal;
6. Presentar y Contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el Artículo Sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente.;

AZ



7. Para requerir, cobrar y pagar sumas de cualquier tipo o naturaleza en relación con la Sucursal y negociar con los deudores de la Sucursal para el pago de sus deudas, comprometer o acordar y otorgar reducciones o extensiones como considere conveniente, y para otorgar y requerir recibos o los comprobante que resulten aplicables, según sea el caso,
8. Para recibir y contestar todo tipo de correspondencia en relación con la Sucursal y para retirar y recibir, de la correspondiente estafeta de correos o de cualquier otra oficina, toda clase de documentos, valores, giros, efectivos, paquetes; y retirar de las aduanas, ferrocarriles y empresas de transporte, mercancía y cargamentos consignados a la Sucursal, haciendo todos los reclamos necesarios;
9. Para representar a la Sucursal en todos los actos y procedimientos ante las oficinas, centros, dependencias Nacionales y de cualquier Provincia o Municipio, y firmar todos los documentos y hacer todo lo necesario que requiera dicha representación;
10. Para firmar contratos de alquiler e incurrir en gastos razonables que sean necesarios para el día a día de la operación de las actividades de la Sucursal;
11. Para expedir, cobrar, girar, aceptar, depositar, endosar y negociar letras de cambios, cheques; pagarés, documentos negociables y cualquier otro documento de crédito en relación con las actividades de la Sucursal y para protestar tales documentos en caso de no ser aceptados o rechazado su pago;
12. Para ejecutar todos los actos, formalidades o negociaciones con compañías públicas o privadas, o individuales, en relación con las actividades de la Sucursal; para firmar contratos en relación con las actividades corporativas de la Sucursal y establecer los términos y condiciones de tales contratos; modificar o rescindir contratos ya suscritos o que puedan ser suscritos en representación de la Sociedad; para requerir judicialmente o extrajudicialmente el cumplimiento de cualquier obligación sobre la cual la Sucursal tenga algún derecho por cualquier razón, para ejercer los derechos legales de la Sucursal frente a las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, las cortes de cualquier jurisdicción u otras autoridades competentes, y para firmar todos los documentos públicos o privado, sí como las convocatorias, licitaciones y notificaciones, que puedan ser necesarias para llevar acabo las actividades de la Sucursal según lo exija la ley aplicable;
13. Comparecer a nombre y en representación de la Sucursal en toda clase de procedimiento, actos y formalidades frente a las oficinas y dependencias Nacionales, Provinciales y Municipales, contestar o presentar demandas, frente a toda clase de Juzgados, Civiles, Laborales, Tribunales de lo Fiscal, Contencioso Tributario, agencias gubernamentales, Ministerios, sindicatos, y cualquier otra institución pública o privada; en procedimientos económicos-administrativos del gobierno, judiciales, judiciales-administrativos y procesos arbitrales; para presentar y contestar reclamos de cualquier caso, para entrar en procesos de conciliación y para intervenir en toda clase de procedimientos civiles, penales, laborales y de cualquier otra naturaleza, para dar seguimiento durante su tramitación e incidentes, y para apelar los fallos y su eficaz cumplimiento; y para comparecer como demandante o petionario y como demandado en procedimientos por reclamos, ratificaciones, réplicas a interrogatorios, secuestros, procesos de cobros, demandas, desistimientos de acciones o derechos, transacciones o cualquier otro procedimiento que pueda ser útil en los mejores intereses de la Sucursal;

Handwritten signature or initials.

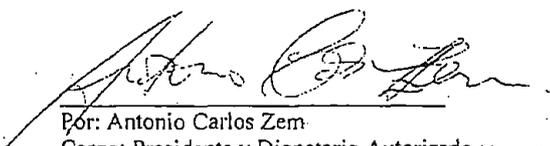


- 14. Contratar, suspender, o terminar la relación laboral de empleados y trabajadores de la Sucursal conforme la legislación de la República del Ecuador y establecer sus labores y condiciones económicas, suscribiendo los contratos de trabajo y las actas de finiquito respectivas;
- 15. Para delegar todo o parte de este poder antes mencionado a la persona o personas que puedan considerar apropiadas; ejecutando para tal propósito los poderes que sean necesarios, y revocándolos cuando lo consideren necesario, contando con la autorización de la casa matriz;
- 16. Para adelantar todos los actos, que sean necesarios para la conducta y operación adecuada de la Sucursal;
- 17. Suscriba declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza ante el Servicio de Rentas Internas, Intendencia de Compañías, Municipios, y cualquier institución pública o privada y pague los tributos respectivos;

PARÁGRAFO: Este poder puede ser revocado en cualquier momento con o sin causa justa por su otorgante.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de julio de 2016.

FMC LATINOAMERICA, S.A.



Por: Antonio Carlos Zem
Cargo: Presidente y Dignatario Autorizado

Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que he copiado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

10 AGO 2016

Panamá _____




Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero

APUSTILLA

Convencion de La Haya du 5 octobres 1961

1 Pais: PANAMA

2 Prescrite documento Publico

3 Ha sido firmado por: Roberto Rene Rojas

4 quien actúa en calidad de: Notario

5 y está revestido del sello/timbre de: Notario

CERTIFICADO 11 AGO 2016

6 EN PANAMA, a las 6, de _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero: 2010 38007

9 con un timbre de 10 Ptas. [Firma]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



ANEXO B

TEXTO DEL PODER QUE DEBE OTORGAR FMC LATINOAMERICA CASA
MATRIZ

PODER

Quien suscribe, ANTONIO CARLOS ZEM, debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva de FMC LATINOAMERICA, S.A. una sociedad panameña inscrita en la Ficha 151696 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, según consta en el Acta de Junta Directiva de la Sociedad de fecha 29 de febrero de 2012, por este medio confiere un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere y PROCURACION JUDICIAL a favor del señor DIEGO FERNANDO PONCE PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Identidad No. 1712650983 y dirección en Av. Patria E4 69 y Av. Amazonas, Edificio COFIEC, piso 16, Quito, Ecuador, a efecto de que el MANDATARIO en nombre y representación de la MANDANTE realice en Ecuador lo siguiente:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ante cualquier institución de derecho público y/o de derecho privado,
- b) Presente y conteste demandas actuando como actora o demandada ante jueces civiles, penales, laborales, de tránsito, tribunal fiscal, tribunal de lo contencioso administrativo, Tribunales, Cámara o cualquier institución especializada en Mediación y Arbitraje, sea que las demandas versen sobre asuntos civiles, mercantiles, societario, laborales, penales ejecutivos, inquilinato, tránsito. Abandone, desista, se oponga, reconvenga, finiquite, transija, someta a la mediación y/o arbitraje, interponga cualquier acción, juicio, apelación, reclamación o demanda, o asunto de cualquier naturaleza, presente pruebas o testigos e impugne o tache lo contrario, recusar jueces, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, definir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el juicio o tomar posesiones de ella.
- c) Reciba dividendos y/o utilidades y los deposite en las cuentas corrientes que la MANDANTE posee,
- d) Concurra a las Juntas Generales de Accionistas y/o Socios, representando las acciones y/o participaciones que la MANDANTE posea en compañías anónimas o limitadas, Deliberar y votar sobre los puntos que se conozcan en dichas Juntas y en general ejercer a nombre de LA MANDANTE la acciones que sean necesarias de tal manera que este documento no sea considerado insuficiente. Adquirir acciones y/o participaciones en compañías anónimas o de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse, venta, cesión, aumento de capital o cualquier otro modo permitido por la ley, suscribir a nombre y en representación de la MANDANTE, toda clase de contratos civiles, mercantiles, etc.,
- e) Ceda, venda o transfiera a cualquier título, las acciones y/o participaciones que la mandante posea en el Ecuador, Suscribiendo los contratos de compra-venta de acciones, comunicaciones de transferencia respectivas,
- f) Registre ante el Banco Central del Ecuador o/ ante cualquier institución pública o privada que sea necesaria, las inversiones que la MANDANTE adquiera,

AG

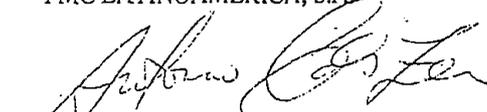


- g) Concurrir ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) y obtener en el evento de que sea necesario el documento de RUC para la MANDANTE, así como realice sus posteriores renovaciones y actualizaciones,
- h) Declare y pague impuestos, contribuciones, tasas, obtenga permisos, ante entidades gubernamentales en Ecuador, sean estos Municipios, Superintendencias de compañías, Intendencia de Policía, Cuerpo de Bomberos, etc.
- i) Otorgue fianzas, contratos de prendas, hipotecas, recibiendo de terceros o dando bienes de la MANDANTE en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles y ejercer cualquier acción derivada de la misma;
- j) Realizar cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer y renunciar todas las acciones y derechos, que correspondan a la mandante en los contratos que actualmente tuvieren celebrados o celebre en lo sucesivo y en los que cuasi contratos que a su favor o en su contra hubieren nacido o nacieren en los posterior, con las más amplias facultades para el efecto;
- k) Otorgar a la MANDATARIA para que en su calidad de Procuradora Judicial, ejecute todas y cada una de las facultades que otorga a dichos profesionales el Código de Procedimiento Civil, de manera tal que la omisión de algún requisito no pueda considerarse como diminuto o invalide su intervención.

El plazo de vigencia de este poder es indefinido, pero podrá ser revocado cuando la MANDANTE lo creyere conveniente.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de julio de 2016.

FMC LATINOAMERICA, S.A


Por: Antonio Carlos Zem
Cargo: Presidente y Dignatario Autorizado

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

10 AGO 2016

Panamá, _____




Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero

POSTILLI

Exten: La Haya du 5 octobre 1848

País: PANAMÁ

Este presente documento Público

Ha sido firmado por: Roberto René Rojas

quien actúa en calidad de: Notario

y está revestido del sello/timbre de: Roberto René Rojas



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

CERTIFICADO 11 AGO 2016

EN PANAMÁ

6. el

de DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el número: 2016-38661

del timbre 10 Firms Carriaco



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROCOLO Nº 2016-17-01-32-P 2242

FACTURA Nº 1.6524

Razón: En virtud de la facultad previsto en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de SETE foja (s) ual (es).

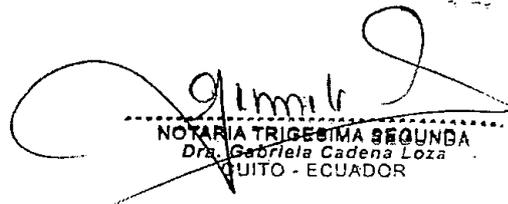
Quito, 22 AGO 2016

[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



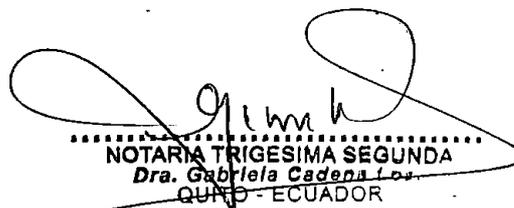
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL ABOGADO SEBASTIAN CORRAL CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 17-2014-555 DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES AL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FMC LATINOAMERICA S.A. QUE CONTIENE LA DECISIÓN DE REVOCAR EL PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR PABLO JOSE GOMEZ DE LA TORRE ITURRALDE Y DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PANAMEÑA FMC LATINOAMERICA S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO CARLOS ZEM, EN CALIDAD DE PRESIDENTE TITULAR DE LA MANDANTE, A FAVOR DE DIEGO FERNANDO PONCE PEREZ COMO SU FACTOR PARA LA SUCURSAL DE LA MANDANTE EN ECUADOR; LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS CONTIENEN LAS CERTIFICACIONES NOTARIALES Y APOSTILLAS REQUERIDAS POR LA LEY. TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO FOJAS ÚTILES.

QUITO, A VEINTE Y DOS (22) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES AL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FMC LATINOAMERICA S.A. QUE CONTIENE LA DECISIÓN DE REVOCAR EL PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR PABLO JOSE GOMEZ DE LA TORRE ITURRALDE Y DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA PANAMEÑA FMC LATINOAMERICA S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO CARLOS ZEM, EN CALIDAD DE PRESIDENTE TITULAR DE LA MANDANTE, A FAVOR DE DIEGO FERNANDO PONCE PEREZ COMO SU FACTOR PARA LA SUCURSAL DE LA MANDANTE EN ECUADOR; LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS CONTIENEN LAS CERTIFICACIONES NOTARIALES Y APOSTILLAS REQUERIDAS POR LA LEY.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y DOS (22) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

Lu Wofmn


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00022589

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que en la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, el 22 de agosto de 2016, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes al Poder que confiere la compañía extranjera **FMC LATINOAMERICA S.A.**, a favor del señor Diego Fernando Ponce Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose solicitado la calificación del mismo, a cuyo efecto se han presentado los testimonios de dichas protocolizaciones;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1491-M de 10 de noviembre de 2017;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador el Poder, conferido por la compañía extranjera **FMC LATINOAMERICA S.A.** a favor del señor Diego Fernando Ponce Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes, en la protocolización de documentos otorgada el 22 de agosto de 2016, ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder junto con esta Resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **FMC LATINOAMERICA S.A.**, el 25 de junio de 1996. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la antedicha protocolización, con el texto íntegro del Poder otorgado a favor del señor Diego Fernando Ponce Pérez, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a, 10 de noviembre del 2017.


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS


MEMC/MGC
AMR/AMC
Exp. No. 75421
Trámite # 81298-0041-17

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:51.356
FECHA DE REPERTORIO:24/nov/2017
HORA DE REPERTORIO:11:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Noviembre del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00022589, dictada el 10 de noviembre del 2017, por el Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places queda inscrita la presente protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Poder conferido por la compañía extranjera FMC LATINOAMERICA S.A., a favor de Diego Fernando Ponce Pérez; y Revocatoria de Poder que la compañía antes mencionada otorgó a favor de Pablo José Gómez De La Torre Iturralde, de fojas 49.825 a 49.837, Registro Mercantil número 4.295. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta protocolización, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 51356



Guayaquil, 28 de noviembre de 2017

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 0223078

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

12 DIC 2017

RECIBIDO

libro 11170

TJM